EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL META

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 000213 de 09 de mayo de 2024, la Dirección del ICBF Regional Meta reconoce y ordena la inscripción de los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** identificado con **NIT 892.099.299-7** y con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 000587 del 5 de abril de 1982, por la Gobernación del Meta y Resolución 00416 de 07 de septiembre de 2018 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta; la cual quedo conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: MARIA ARACELY RAMIREZ RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 40.380.968 expedida en Villavicencio. **VICEPRESIDENTE: MARTHA CECILIA BERMEO VANEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.080.410 expedida Villavicencio. **DORA EDITH CONTRERAS RESTREPO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.387.476 expedida Villavicencio **VOCAL: VILMA GENNY BARRAGÁN GALINDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.190.682 expedida en San Luis de Palenque. **VOCAL: GLADYS LEONOR BELLO DE ACOSTA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.402.439 expedida en Bogotá D.C. Y de conformidad al artículo 40 de los estatutos el periodo de la junta es de dos años, con fecha de vencimiento el día 14 de marzo de 2026.

La señora **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.958.645 expedida en Bogotá D.C., en su cargo de Directora Ejecutiva, ejerce la representación legal de la Asociacion.

En consideración a que estas Juntas son entes de derecho privado y tienen una administración propia, pueden generar actos para el cumplimiento de sus funciones y las que se obligan con el ICBF en razón a los compromisos contractuales.

En virtud de esta circunstancia legal ellos pueden tener como acto propio asumir condiciones especiales para el manejo de sus activos o fondos, como sellos, firmas, etc., y que son de su resorte o arbitrio personal.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el artículo 64 de la resolución 3899 del 2010.

Se expide en Villavicencio – Meta, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico